



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-25938555-APN-DNRNPACP#MJ-Circular aclaratoria LCM/LCA

---

CIRCULAR D.T.R. y R. N° 6

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a los trámites de inscripción inicial de Automotores y Motovehículos que carecen de Licencia para Configuración de Modelo (LCM) o de Licencia de Configuración Ambiental (LCA), normativamente previsto en la Sección 18<sup>a</sup>, Capítulo I, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR), “Inscripción Inicial de Automotores sin LCM/LCA”.

En ese sentido, corresponde aclarar que si al momento de presentarse el trámite el peticionario no acompañare la correspondiente Certificación de Seguridad Vehicular, los Sres. Encargados e Interventores podrán expedir un juego de placas provisorias en los términos de la Sección 9<sup>a</sup>, Capítulo XVI, Título II del DNTR, a los efectos de que el vehículo pueda circular hasta la sede donde se practicará la revisión técnica necesaria a ese efecto.

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS  
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS